



## DISPOSICION INTERNA N° 2/2021

TRELEW 22 de marzo 2021.

### VISTO:

- La situación de pandemia COVID 19, aún vigente.
- La imposibilidad de cursar Unidades Curriculares en 2020 por diferentes circunstancias vinculadas a la modalidad de cursada virtual (falta de conexión, cursadas no dictadas, etc)
- Las correlativas según reglamentaciones vigentes.
- La Resolución DGES N° 236/20: **Lineamientos excepcionales para la regulación de la enseñanza, la evaluación y la acreditación de la Educación Superior en la provincia de Chubut**. De aplicación exclusiva durante el contexto de desarrollo de la pandemia COVID 19, y ante la imposibilidad de transitar la enseñanza presencial en el nivel.

### CONSIDERANDO:

- Que es necesario establecer pautas claras en las cursadas 2021, en relación a las Unidades Curriculares correlativas con el objetivo de garantizar y no trabar la continuidad de las trayectorias estudiantiles.
- Que es necesario regular los trayectos de cada estudiante (regulares), habiendo cursado o no Unidades Curriculares durante el ciclo 2020 por las problemáticas suscitadas.

### EL EQUIPO DIRECTIVO DISPONE:

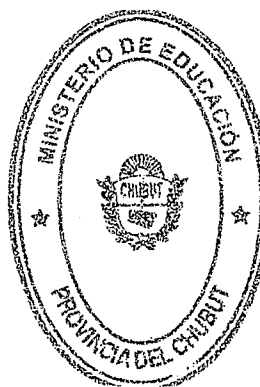
- Artículo 1º: Dar lugar a **cursadas condicionales** para estudiantes que adeuden alguna UC correlativa, que no se haya dictado o que no ha podido cursar, por circunstancias relacionadas a la pandemia COVID 19 y la modalidad virtual de cursada, durante el ciclo lectivo 2020 (exclusivamente)
- Artículo 2º: Esta Disposición Interna, no avala que los estudiantes cursen libremente o adelante unidades curriculares en su plan. Se analizará y considerará cada caso de manera particular.
- Artículo 3º: Tendrá vigencia hasta el 17 de diciembre 2021. Los estudiantes deberán regularizar su situación durante el ciclo lectivo 2021.
- Artículo 4º: Adherir a las consideraciones generales de la Res Me 236/20 que figuran en el anexo, como criterio de análisis para los casos que se presenten.
- Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento el personal docente, administrativos y estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente Artística N° 805, sede Trelew. Posteriormente archívese.

Equipo Directivo

I.S.F.D.A. 805.



## ANEXO I



Entonces, se torna importante abrir nuevas posibilidades, nuevos caminos para el logro de trayectorias diversas, que fundamentalmente tengan como objetivo garantizar condiciones de acceso y no trabar la continuidad de los estudios por requisitos de correlatividad. Sin embargo, también es preciso sostener cierta lógica en la secuenciación de contenidos de las distintas carreras, atendiendo a niveles de logro y procesos que permitan el desarrollo de aprendizajes significativos.

Como lineamientos para el desarrollo del curriculum en el nivel; y atendiendo a los aportes relevados de diversos referentes de los Institutos Superiores, se definen algunos criterios para considerar de un modo excepcional los regímenes de correlatividades:

- Cuando se relacionen dos o más unidades curriculares de los Campos de la Formación General y/o de Fundamento; se debe **suspender toda correlatividad**
- Cuando se relacionan dos o más unidades curriculares, y alguna de ellas pertenece a los Campos de la Formación Específica, de la Práctica Profesional o de la Práctica Profesionalizante; únicamente se debe **sostener la correlatividad que exigen la regularidad de la/s unidad/es curricular/es anterior/es; suspendiendo la correlatividad que exige la aprobación.**
- En el caso de las carreras de formación docente, y para el acceso a la unidad curricular Práctica Profesional Docente IV, se mantiene el requisito de aprobación de la unidad anterior del mismo campo (*Práctica Profesional Docente III*), tal como se expresa en el punto 4.4 de la Res. MECH 330/18 "Reglamento Jurisdiccional de Prácticas y Residencias para la Formación Docente Inicial."

De todas formas, y de acuerdo a especificidades propias de los Diseños Curriculares de cada una de las carreras que exijan atender cierta secuencia lógica en los contenidos; y/o al surgimiento de casos particulares, que por razones fundadas y justificadas soliciten la autorización para el cursado en simultáneo de unidades curriculares correlativas; los Equipos Directivos de los Institutos Superiores pueden acceder a otorgar excepciones a los criterios arriba indicados.

Ante la suspensión total o parcial de los regímenes de correlatividades, resulta importante el trabajo entre el/la Secretario/a Académico/a, el/la Coordinador/a de Carrera, el/la Coordinador/a de Políticas Estudiantiles y los/las Bedeles, a fin de hacer el seguimiento de las trayectorias de los/as estudiantes. A tal fin, cada ISFD / IES / ISET puede generar planillas de calificaciones para estudiantes en situaciones de excepción. Una vez que los/as estudiantes logren regularizar su situación, podrán ser incorporados al sistema de calificaciones corriente. La fecha de registro de la aprobación de las unidades curriculares debe mantener la lógica y secuencia de los Diseños Curriculares, vale decir, una vez aprobada la unidad correlativa anterior, se procederá a cargar en el sistema la aprobación de la correlativa posterior.

Asimismo, se entiende que la suspensión de correlatividades no debería ser permanente ya que puede obstaculizar el desarrollo de trayectorias adecuadas a una progresión lógica de contenidos. Corresponde, entonces, establecer que los/as estudiantes deben reajustar sus trayectorias respetando las correlatividades que definen los Diseños Curriculares, una vez que se haya superado esta etapa de aislamiento social. Para realizar esto, se ofrecerán instancias de evaluación final prioritarias y excepcionales que permitan a los/as estudiantes aprobar las unidades curriculares pendientes y cuya correlatividad haya sido suspendida. Se fija el **17 de diciembre de 2021** como fecha límite para que todos/as los/as estudiantes logren ajustar sus trayectorias de acuerdo con el régimen de correlatividades de la carrera.

En relación con esto, se recomienda disponer las condiciones institucionales necesarias que permitan asesorar a los/as estudiantes en la construcción de sus trayectorias. Ofreciendo orientaciones sobre las alternativas de inscripción a unidades curriculares que respeten la secuencia de contenidos esperada, informando sobre la normativa, aconsejando sobre las instancias de evaluación final, y acompañando sus decisiones. Para ello resulta fundamental, una vez más, el trabajo del/de la Coordinador/a de Políticas Estudiantiles, en articulación con



## ANEXO I

Bedelía, el/la Coordinador/a de Carrera y el Secretario/a Académico; aunque se destaca que también los/as docentes, al interior de las unidades curriculares, pueden ofrecer este tipo de información y asesoramiento.

### 1.1.3.- *Articulación curricular y organización del tiempo destinado al desarrollo de las unidades curriculares*

De la misma manera que la organización de la enseñanza en este contexto de No Presencialidad requiere de un proceso de jerarquización de los contenidos; la organización del tiempo y la dinámica de trabajo al interior de las unidades curriculares también necesita de adecuaciones.

Muchos de los problemas que se observan entre los/as estudiantes en relación con el desarrollo de aprendizajes están relacionados con la falta de conectividad y equipamiento. Pero, además, existen relevamientos que dan cuenta de las dificultades para organizar sus tiempos de estudio ante la demanda en simultáneo de una alta cantidad de unidades curriculares. Esta es una variable analizada en múltiples procesos de evaluación y diseño del currículum; pero en la actualidad se torna mucho más evidente cuando la sobrecarga de tareas de aprendizaje está atravesada por la vida familiar y cotidiana en el hogar. De esta forma, muchos/as estudiantes no logran avanzar porque no pueden organizar sus posibilidades de abordar esa simultaneidad.

Esto habla también, y fundamentalmente, de una propuesta de formación fragmentada y con poca capacidad de articulación. En este sentido, se propone un trabajo al interior de cada carrera que contemple:

- La organización de **planes de trabajo** que consideren una temporalización en el desarrollo de los contenidos de las unidades curriculares, evitando superposiciones en las fechas de entrega de trabajos o evaluaciones; y atendiendo al volumen de información en simultáneo que se ofrece al/a la estudiante, que pueda afectar el logro de aprendizajes significativos
- La búsqueda de **acuerdos de articulación** entre unidades curriculares que contemplen tanto estrategias de enseñanza compartidas como instancias de evaluación conjuntas, favoreciendo aprendizajes más integrales.
- La definición, acordada con el Equipo Directivo, de la **distribución horaria de la unidad curricular** para el desarrollo de la enseñanza en la virtualidad. Exceptuando para ello, las prescripciones que realizan los Diseños Curriculares, y atendiendo a criterios lógicos y pedagógicos en la presentación de temas a los/as estudiantes; evitando sobredimensionar el volumen de tareas, y favoreciendo actividades de aprendizaje más significativas.

### 1.1.4.- *Los formatos curriculares*

En los distintos Diseños Curriculares de las carreras de formación docente y técnica, se define a las **unidades curriculares** como las instancias mínimas, que adoptan distintos **formatos para la organización de la enseñanza**, según su estructura y finalidad. Esto posibilita el acceso a modos heterogéneos de mediación con el saber y busca enriquecer la propuesta formativa.

Sin embargo, el formato de una unidad curricular no debería funcionar como un cerco para las experiencias de aprendizaje. Por el contrario, su sentido es ofrecer diversas interacciones con el conocimiento; y por lo tanto, no excluye la posibilidad de enriquecer el proceso de enseñanza incorporando nuevas estrategias.

Vista la necesidad de establecer otras lecturas sobre el currículum en el contexto actual, y con la intención de habilitar nuevos abordajes que permitan la mediación de la virtualidad en